



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 19

“Por el cual se adopta institucionalmente el programa para el fortalecimiento de las competencias genéricas y específicas de los estudiantes de la Universidad del Magdalena”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992, y el artículo 25 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto N° 1075 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Educación-, el cual establece en su artículo 2.5.3.2.2.2. que *“La autoevaluación abarcará las distintas condiciones de calidad, los resultados que ha obtenido en matrícula, permanencia y grado, al igual que el efecto de las estrategias aplicadas para mejorar los resultados en los exámenes de calidad para la educación superior”*.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución N° 16891 de 22 de agosto de 2016, otorgó por el término de cuatro (4) años la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad del Magdalena, y recomendó, entre otros puntos, *“Desarrollar estrategias efectivas para mejorar los resultados de los egresados en las pruebas Saber-Pro”*.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU expidió el Acuerdo 03 de 2014 “Por el cual se aprueban los lineamientos para la acreditación institucional” y estableció como criterio evaluativo para la acreditación institucional el *“análisis permanente de los resultados de las pruebas de Estado de los estudiantes y su uso con propósitos de mejoramiento”*.

Que, a fin de contribuir al desarrollo institucional, el Plan de Gobierno 2016 - 2020 “Una Universidad más incluyente e innovadora” consagra dentro de sus ejes misionales y políticas de desarrollo institucional, las siguientes prioridades:

“Estimular el desarrollo temprano de competencias académicas, psicoeducativas y prosociales en los estudiantes para favorecer un exitoso desempeño académico”

“Consolidar la cultura de la autoevaluación permanente y la calidad para hacer sostenible la acreditación de programas y la acreditación institucional”.

“Implementar coordinaciones en las facultades para familiarizar a estudiantes y profesores en pruebas estandarizadas como las SABERPRO”

Que las pruebas de Estado permiten a los estudiantes una autoevaluación académica objetiva, y a las instituciones, observar las competencias realmente adquiridas por los estudiantes en su formación académica, siendo esto un insumo para los ajustes curriculares a los Programas Académicos y para los Proyectos Educativos.

Que los últimos resultados de las pruebas de Estado "Saber Pro", revelan que estudiantes de distintos programas académicos de la Universidad presentan niveles de competencias genéricas y específicas por debajo del promedio del nivel nacional, hechos que contrarían la buena evaluación del sector productivo y el entorno receptor con los egresados de la institución.

Que, con el fin de mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas de Estado, resulta necesario motivar y sensibilizar a los estudiantes para que se comprometan de manera autónoma en el desarrollo de sus competencias, así como diseñar y organizar actividades académico-administrativas dirigidas a los estudiantes que presentaran pruebas de Estado, orientándolos hacia la obtención de resultados positivos.

En mérito a lo anterior,

ACUERDA:

**TÍTULO I
REGLAMENTACIÓN, COORDINACIÓN Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese con carácter institucional el *Programa para el Fortalecimiento de las Competencias Genéricas y Específicas de los Estudiantes de la Universidad del Magdalena*, con miras al mejoramiento del desempeño en las pruebas de Estado.

El Programa, no modifica la estructura interna de la Institución, ni implica la creación de nuevos cargos dentro de la planta de personal de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: *El Programa* contará con una coordinación académica adscrita a las distintas Facultades y articulada con la Vicerrectoría Académica y con el Departamento de Estudios Generales e Idiomas, el cual buscará el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de las estrategias del *Programa*.

Será responsabilidad de cada uno de los programas académicos y de sus correspondientes Facultades, el cumplimiento de cada uno de los objetivos del *Programa*.

ARTÍCULO TERCERO: El *Programa* tendrá en cuenta en el desarrollo de sus proyectos y actividades el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Favorecer el desarrollo de competencias genéricas y específicas de los estudiantes de la Universidad del Magdalena.
2. Cualificar a los estudiantes de la Universidad del Magdalena para la presentación de pruebas de Estado, es especial, las Pruebas SABER PRO, de acuerdo a los lineamientos presentados por el ICFES.
3. Cualificar los docentes de la Universidad del Magdalena en la formación y evaluación por competencias y en la construcción, revisión y validación de preguntas.
4. Mejorar los resultados de los estudiantes de la Universidad del Magdalena en las Pruebas de Estado.
5. Contribuir al fortalecimiento de los factores para la Acreditación Institucional y Acreditación de los Programas de Pregrado.

6. Socializar periódicamente los resultados obtenidos en las pruebas SABER PRO, a fin de retroalimentar los procesos de fortalecimiento de competencias.
7. Estimular a estudiantes, docentes y directivos a fortalecer las competencias genéricas y específicas de los estudiantes con miras al mejoramiento de sus resultados en las Pruebas de Estado.
8. Promover investigación científica que permita establecer estrategias, pedagogías y metodologías para el fortalecimiento de las competencias generales y específicas de los estudiantes.
9. Generar capacidades que permitan la transferencia de conocimiento a los niveles de educación precedentes.

TÍTULO II ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS

ARTÍCULO CUARTO: La Universidad del Magdalena implementará estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos del *Programa*, tales como:

- Divulgación de los procedimientos de inscripción, calendarios, tarifas y demás información relevante para la inscripción y aplicación de las distintas pruebas de Estado.
- Caracterización de estudiantes potenciales a presentar pruebas de Estado.
- Jornadas académicas para la aprehensión de la naturaleza, características, metodología, estructura y fundamentos conceptuales de las pruebas de Estado.
- Pruebas diagnósticas en competencias genéricas y específicas.
- Organización de jornadas de inscripción y registro para la presentación de pruebas de Estado.
- Formación en competencias para estudiantes, como charlas y conferencias, simulacros de pruebas y talleres presenciales y virtuales.
- Cualificación docente para la formación y evaluación por competencias y en la construcción, revisión y validación de preguntas.
- Otras que permitan el cumplimiento de los objetivos del programa.

ARTÍCULO QUINTO: Con la finalidad de identificar los aspectos a fortalecer en los estudiantes que presentaran las pruebas de Estado, la Universidad aplicará una prueba diagnóstica en competencias genéricas: lectura crítica, razonamiento matemático, competencias ciudadanas, inglés y comunicación escrita.

A partir de los resultados de las pruebas diagnósticas, se realizará la línea base del *Programa* y anualmente se elaborará un informe que contenga el diagnóstico de competencias genéricas por programa e individual y las necesidades de fortalecimiento de competencias por estudiante y por programa, lo cual se constituirá en insumo para los ajustes curriculares de los distintos Programas Académicos.

ARTÍCULO SEXTO: Los distintos Programas Académicos llevarán un registro que contenga: el listado de sus estudiantes aptos para presentar pruebas de Estado, los resultados individuales de las pruebas de Estado de cada uno de sus estudiantes y los resultados generales del programa por cada una de las competencias evaluadas.

ARTÍCULO SEPTIMO: El *Programa* diseñará y desarrollará sus estrategias y actividades teniendo en cuenta las necesidades específicas de los estudiantes con capacidades diferenciales de aprendizaje para promover así una inclusión real y efectiva que permita que este grupo poblacional se prepare y presente las Pruebas de Estado con garantías de equidad.

TÍTULO III

**ESTÍMULOS PARA PROMOVER UN MEJOR DESEMPEÑO
EN LAS PRUEBAS DE ESTADO**

ARTÍCULO OCTAVO: Para promover un mejor desempeño en las pruebas de Estado, la Universidad otorgará a sus estudiantes los siguientes estímulos:

1. **Mejores resultados a nivel nacional:** Los estudiantes que hayan presentado pruebas de Estado y obtengan los mayores puntajes a nivel nacional, merecerán los siguientes estímulos:
 - a. Beca de matrícula completa para estudios de programas de especialización o maestría en la Universidad del Magdalena o en cualquier universidad pública perteneciente al Sistema Universitario Estatal SUE, con que la institución tenga convenio.
 - b. Inclusión preferencial, en caso de apertura de convocatorias para Relevo Generacional.
 - c. Inclusión preferencial en los programas de ayudantías o monitorias académicas.
 - d. Inclusión preferencial en los programas de apoyo a la investigación, innovación y el emprendimiento.
 - e. Inclusión preferencial en el programa de práctica profesional institucional.
 - f. Exoneración de la presentación del trabajo de grado.
 - g. Mención de honor entregada en ceremonia de grado.
 - h. Exoneración del pago de la matrícula en los periodos que le falte cursar en su programa de pregrado.
 - i. Exoneración del pago de derecho de grado de su programa de pregrado.

2. **Mejor resultado de su programa a nivel institucional:** Los estudiantes que hayan presentado pruebas de Estado y obtengan el mejor resultado en su programa académico a nivel institucional, merecerán los siguientes estímulos:
 - a. Exoneración de la presentación del trabajo de grado.
 - b. Mención de honor entregada en ceremonia de grado.
 - c. Exoneración del pago de derecho de grado en el programa de pregrado que se encuentre cursando.
 - d. Inclusión preferencial en los programas de ayudantías o monitorias académicas.
 - e. Inclusión preferencial en los programas de apoyo a la investigación, innovación y el emprendimiento.
 - f. Inclusión preferencial en el programa de práctica profesional institucional.
 - g. Una de las siguientes alternativas de estímulos, a su escogencia:

Alternativa 1	Beca para estudios en cualquiera de los programas de postgrado que oferte la Universidad del Magdalena.
Alternativa 2	Exoneración del pago de la matrícula en los periodos que le falte cursar en su programa de pregrado.
Alternativa 3	Beca para cursar cualquier seminario o diplomado de profundización que oferte la Universidad del Magdalena.

3. **Resultados en el módulo de competencias genéricas de inglés:** Los estudiantes que hayan presentado pruebas de Estado y alcancen, según el Marco Común Europeo, el nivel B1 en el módulo de competencias genéricas de inglés, serán exonerados de acreditar competencias comunicativas en un segundo idioma como requisito para obtener el título.

4. **Estímulo a la participación en el programa:** Los estudiantes que participen en el 100% de las actividades y estrategias que se programen en el marco del *Programa*, recibirán como estímulo el pago de la inscripción a las pruebas de Estado que se programen en el respectivo periodo.

El reconocimiento de los estímulos contemplados en el presente artículo se dará mediante acto administrativo expedido por el despacho del Rector.

ARTÍCULO NOVENO: Los programas académicos que obtengan resultados promedio superiores a la media nacional de su grupo de referencia, recibirán como estímulo una asignación especial de recursos para el fortalecimiento de sus procesos misionales, en el marco de su Plan de Mejoramiento. El Consejo de Planeación determinará el monto de recursos a otorgar, de acuerdo a la disponibilidad financiera institucional.

TÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO: Facúltese al Rector para adoptar las medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales tendientes a poner en ejecución las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).



ALVARO JOSÉ MENDEZ NAVARRO
Secretario Delegatario con Funciones
De Gobernador, quien presidió



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General